

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3339

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y dos Concejales de Santa Eufemia contra un acuerdo de la Comisión provincial, que los declaró incapacitados para el ejercicio de sus cargos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 20 de Noviembre de 1903.
—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 3344

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales sólo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presen-

te á todos los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre de sus cuotas del ejercicio corriente, que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al art. 45, letra G., de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 16 de Noviembre de 1903.
—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

Relación de los descubiertos que resultan á los pueblos de esta provincia por contingente provincial durante el tercer trimestre del corriente año de 1903, liquidados al 14 de Noviembre actual.

	Pesetas.
Aguilar	10.602 85
Almedinilla	765 83
Almodóvar	1.629 99
Baena	8.219 78
Belalcázar	2.609 25
Benamejí	2.129 25
Blázquez	308 07
Cabra	10.128 13
Carlota	1.795 77
Castro del Río	6.703 58
Conquista	158 59
Dofia Mencía	1.388 62
Dos Torres	893 59
Encinas Reales	939 89
Espejo	2.201 33
Fernán Núñez	2.592 68
Fuente la Lancha	88 03
Fuente Obejuna	3.230 14
Guadalcazar	797 24
Hinojosa del Duque	3.502 02
Iznájar	1.822 70
Lucena	17.276 78
Luque	2.046 37
Montemayor	1.830 45
Montilla	11.214 80
Montoro	4.015 91
Monturque	1.016 92
Nueva Carteya	572 82

Obejo	431
Palenciana	224 88
Posadas	114 98
Priego	3.312 39
Puente Genil	138 89
Rambla	4.306 42
Rute	4.141 61
Santaella	4.086 26
Santa Eufemia	562 62
Valenzuela	984 35
Valsequillo	353 55
Victoria	82 25
Villa del Río	1.564 16
Villafranca	983 87
Villaharta	119 29
Villanueva del Duque	653
Villaralto	319 93
Villaviciosa	1.443 02
TOTAL	124.303 85

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3288

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1904, á los establecimientos de Beneficencia que corren á cargo de esta Excma. Diputación, del vino, vinagre y otros artículos que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que apareza inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presi-

dencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 16 de Noviembre de 1903.
—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1904, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas	Suma de especies.	Importe. — Pesetas	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Vino de Montilla.....	Litro ..	1	4.000	4.000	1.100	1.100	2.000	2.000	1.800	1.800
Item solera id. para botica	Idem ..	1 25	250	312 50	50	62 50	>	>	60	75
Vinagre.....	Idem ..	0 35	1.200	420	600	210	1.600	560	1.000	350
Carbanzos padrón.....	Idem ..	0 40	10.000	4.000	3.700	1.480	19.000	7.600	3.650	1.460
Huevos.....	Kilo....	1 80	1.900	3.420	800	1.440	370	660	1.100	1.980
Aceite de oliva.....	Litro ..	0 95	2.200	2.090	1.050	997 50	3.000	2.850	1.500	1.425
Vino de Valdepeñas.....	Idem ..	0 50	250	125	>	>	>	>	300	150

Córdoba 16 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 3329

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública, por tiempo de tres años, contados desde 1.º de Enero próximo á fin de Diciembre de 1906, el arrendamiento del terreno que en la vía pública ocupan los aguaduchos ó puestos de bebidas refrescantes, anuncia se la celebración de dicho acto por término de quince días, el cual deberá tener efecto á pujas llanas en el despacho de esta Alcaldía, á las quince horas del miércoles 2 de Diciembre próximo, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los parajes en que se hallan establecidos los expresados puestos, con la cuota anual que á cada uno se asigna, son los siguientes:

	Pesetas.
Al de bebidas refrescantes establecido en la calle Claudio Marcelo	520
Al de igual clase situado en la misma calle	520
Al de igual clase que se halla en la carrera del Pretorio, antes de llegar á la puerta de entrada del muelle de pequeña velocidad	180
Al de igual clase que existe también en la carrera del Pretorio, pasada la puerta de entrada del referido muelle	180

Para interesarse en la licitación, los postores presentarán, además de su cédula personal y recibo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales una suma equivalente al 25 por 100 de la señalada al puesto que pretendan, un fiador que acredite ser contribuyente al Estado por territorial con una cuota que no baje de cien pesetas, á fin de que, mancomunadamente con el inte-

resado, garantice el exacto cumplimiento del contrato.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación.

Córdoba 18 de Noviembre de 1903.—Antonio Pineda.

Núm. 3343

Encontrado sin dueño conocido un cerdo en la ronda de esta capital, y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 20 de Noviembre de 1903.—Antonio Pineda.

CARCABUEY

Núm. 3340

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, durante el próximo año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce del día 15 del entrante mes de Diciembre, ante la comisión del Ayuntamiento y con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 600 pesetas, no siendo admisibles los pliegos de proposición que se presenten y excedan de dicha cantidad.

El depósito provisional que habrá de constituir todo licitador será el del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 30 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del remate, constituyéndose dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El precio del remate será satisfe-

cho por mensualidades vencidas, deducido el 1.20 por 100 de descuento establecido sobre estos pagos, ó el que en lo sucesivo se establezca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D...., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año de 1904, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la suma de (aquí se pondrá la cantidad en letra), á continuación la fecha y firma del proponente.

Carcabuey 21 de Noviembre de 1903.—Rafael Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 3327

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos puedan examinarlo y producir reclamaciones contra el mismo.

Villa del Río á 19 de Noviembre de 1903.—Pedro L. Molleja.

Núm. 3327

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la con-

tribución territorial de este término, para el año próximo venidero de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír las reclamaciones de agravio que durante indicado plazo presenten los contribuyentes interesados.

Villa del Río 19 de Noviembre de 1903.—Pedro L. Molleja.

Núm. 3327

Hago saber: que durante el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo de esta población para el año próximo de 1904.

Villa del Río 19 de Noviembre de 1903.—Pedro L. Molleja.

POSADAS

Núm. 3333

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que espirado sin reclamación alguna el plazo que señala el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto se anuncie la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población, durante el año próximo de 1904, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

En su consecuencia, y cumpliendo con lo acordado, se anuncia al público que la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día inmediato á los diez del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la

presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, y tipo de tres mil setecientas treinta y cinco pesetas al año.

Se dará principio al acto á las doce del día en que corresponda celebrarse la subasta, y durante el plazo de media hora se entregarán al presidente los pliegos que contengan las proposiciones, las cuales han de ajustarse al modelo que á continuación se publica, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos, dejen de aceptarse en todas sus partes las condiciones que sirven de base y las que el precio por que se ofrezca hacer el servicio exceda del tipo que queda señalado.

Dichos pliegos se entregarán y contendrán la proposición que se haga, cédula de vecindad del licitador y resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma líquida de 186 pesetas 75 céntimos que se exige para concurrir y tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el importe del 10 por 100 de la suma total en que se le adjudique el servicio.

El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción citada, lo es don Diego Soldevilla Vázquez, y por último, la cantidad en que quede rematado el servicio será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Posadas 19 de Noviembre de 1903.
—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., del mes (tal)....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta del servicio del alumbrado público de esta población, correspondiente al año de 1904, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con aceptación en todas sus partes de los pliegos de condiciones, por la cantidad anual de (pesetas) y mejoras siguientes:

(Se expresarán las que el interesado estime introducir en el servicio de que se trata).

Y para acreditar que se encuentra en condiciones de concurrir á la subasta, acompaña resguardo de haber constituido el depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del interesado.)

HORNACHUELOS

Núm. 3332

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados por la Junta pericial y por este Ayuntamiento los repartimientos individuales de territorial por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, respectivos al próximo ejercicio de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde

el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Hornachuelos 19 de Noviembre de 1903.—Federico García.

FUENTE TOJAR

Núm. 3341

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos en las especies de carnes de todas clases y líquidos, para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados, en el año entrante de 1904, se convocan licitadores para la primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, al undécimo día del en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, á las doce horas de la mañana, bajo el tipo de 3.327'50 pesetas los líquidos, y 1.967'30 pesetas las carnes, con las condiciones que se expresan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Si en esta primera subasta no se verificase el arriendo por falta de proposiciones admisibles, se efectuará un segundo remate, previa rectificación de precios para la venta, ocho días después del señalado para la primera; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco dicho remate, tendrá lugar la tercera pasados que sean los diez días del señalado para la segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la anterior en armonía con lo preceptuado en los artículos 286 y 287 del Reglamento.

Fuente Tójar 20 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Abalos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3341

Acordado por la Junta municipal el arriendo del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, en todo el año de 1904, y en su defecto en dicho año y los dos siguientes, se anuncia al público que el remate tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, de once á doce de la mañana del undécimo día de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si á dicho acto no se presentan proposiciones se celebrará un segundo el mismo día, de doce á una de la tarde, admitiéndose en él las que con igual tipo y condiciones se hagan por las tres anualidades de 1904, 1905 y 1906.

Las proposiciones, tanto para uno como para otro acto, habrán de presentarse en pliego cerrado, dirigido á esta Alcaldía, y redactado con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Villanueva del Rey 21 de Noviembre de 1903.—El Teniente primero, Alcalde accidental, Narciso de Lara.

Modelo de proposición

El que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública del arbitrio establecido en esta población sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, hace proposición al mismo por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales, y por.... (aquí se expresará si la proposición se hace por un año ó por tres), comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes. (Fecha y firma.)

VILLAHARTA

Núm. 3345

Don José Galán Castellano, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa para el año venidero de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la fecha, á fin de que los individuos en ella comprendidos puedan aducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Villaharta 18 de Noviembre de 1903.—José G. Castellano.

VALENZUELA

Núm. 3346

Don Francisco Serra o López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto ordinario de este Municipio, formado para regir durante el año natural de 1904, queda expuesto al público por quince días, en esta Secretaría, y pueden presentarse contra el mismo reclamaciones ó enmiendas legales.

Y se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Serrano.—P. S. M., El Secretario interino, José Vázquez.

MONTALBÁN

Núm. 3347

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1902, previa censura del Regidor Sindico, y fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, acompañadas de los documentos justificativos, para que puedan ser examinadas y aducir contra las mismas las reclamaciones procedentes.

Montalbán 20 de Noviembre de 1903.—Eduardo Sillero.

AGUILAR

Núm. 3354

Don Carlos Carrillo Tiscar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de hoy, con asistencia de

ve que forman el número total de la Corporación, acordó, por unanimidad, destituir al Secretario de la misma don Manuel Lucena y Castilla, declarando vacante el cargo, con arreglo al art. 124 de la vigente ley Municipal, y anunciando dicha vacante en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante treinta días, á fin de que puedan solicitar la cuantas personas reúnan los requisitos legales para su mejor desempeño, debiendo presentar y dirigir sus instancias á este ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo fijado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Aguilar 21 de Noviembre de 1903.—Carlos Carrillo.

JUZGADOS

GRANADA.—SAGRARIO

Núm. 3319

Don Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Adad López, natural y vecino de Santafé, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número veiate, para ser constituido en prisión á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á trece de Noviembre de mil novecientos tres.—Juan A. Betes.—Por mandado de S. S.ª: E. S., Bernardo Escobar.

CABRA

Núm. 3320

Don Diego Carrión y Corra, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente y en méritos del sumario que instruyo contra Rafael Fernández Muñoz y Manuel Heredia Molina, por hurto de caballerías, se citan, llaman y emplazan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y contestar á los cargos que en indicado sumario les resultan, á Pascuala Vargas González, de unos cuarenta años de edad, castellana nueva y de estatura mediana y á un desconocido como de unos treinta años de edad, moreno y de regular estatura, los cuales, en uno de los primeros días de Julio último, estuvieron con el Rafael Fernández en la Plaza vieja de esta ciudad, vendiendo el desconocido al Fernández dos burras, y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de indicados sujetos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á dos de Noviembre de mil novecientos tres.—Diego Carrión.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 8349

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á dos muchachos jornaleros, que se encontraban trabajando en el cortijo de Urraca del Río, en el cual pasaron la noche del veinte y nueve de Julio del año último, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número dos, de doce á tres de la tarde, para declarar como testigos en causa que instruyo por hurto de trigo en dicho cortijo de Urraca del Río; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

POZOBLANCO

Núm. 3.35

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del diecisiete al dieciocho del actual sustrajeron el semoviente que al final se reseñará al vecino de Añora Alfonso López Calero, del corral de su casa, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido, con el semoviente si se les ocupare.

Dada en Pozoblanco á diecinueve de Noviembre de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero.

Señas del semoviente

Un mulo negro, de ocho años, romano, de alzada menos de la marca, sin hierro ni señas particulares.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Núm. 8353

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del nueve al diez del actual fué hurtado de una huerta, en el pago de la Rana, término de Conil, un mulo rojo oscuro, de regular alzada, con rosaduras en los lados del pescuezo, cerrado, herrado con la letra G., de la pertenencia de Francisco Ureba.

Encargo, pues, á las autoridades y agentes á quienes compete, practiquen diligencias en la busca de ese semoviente, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con sus conductores, á no acreditar su legal adquisición.

Dado en Chiclana de la Frontera á veinte de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Minadier.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 279

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud. Garbanos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes cla-

ses, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.^a Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1.^o 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—V.^o B.^o: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provincia-

les y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES
de revista.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA